EXPTE. D- 1967 /13-14

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1: Declárese Reserva Natural de objetivos mixtos en los términos expresados en la ley Provincial Nº 10.970 y su modificatorias a la Reserva Natural Municipal Faro Querandí, ubicada en el Partido de Villa Gesell; creada por Ordenanza Municipal Nº 1487.

La Reserva está conformada por las parcelas cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI parcela 53 a, Circunscripción VI parcela 54 a, Circunscripción VI parcela 101, según planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires Nº 39-8-62; Nº 39-9-62 y 125- 4 – 86 respectivamente. La superficie total de la reserva sobre planos es 5757 HA, 69 A ,98 CA.

Articulo 2: La declaración mencionada en el artículo 1 tiene por objeto conservar y preservar la integridad de la zona costera del partido de Villa Gesell, propiciando en particular el desarrollo sustentable del ecosistema a través del resguardo de las especies propias de la región, de la cadena de médanos y dunas y de los recursos naturales y culturales.

Articulo 3: La Reserva Natural Municipal Faro Querandí deberá ajustar su manejo a lo establecido en la Ley 10.907 y al Programa Estratégico de Manejo aprobado por Ordenanza Municipal Nº 1994.

Artículo 4: El área a proteger poseerá carácter de acceso público, tendiendo al bienestar común, con el fin de elevar la calidad de vida de la población y la protección del medio.

Al mismo tiempo reúne, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10.907, los siguientes requisitos: a) es un área cuya conservación es fundamental para preservar los acuíferos que se alimentan del agua de las precipitaciones que filtran por el

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

sistema de médanos. De estos reservorios de agua se abastece la población b) alberga especies migratorias, endémicas, raras o amenazadas, constituyendo un hábitat crítico para su supervivencia. c) provee de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles y d) constituye una barrera de dunas que es fuente de abastecimiento de arena al sistema litoral de la costa, y e) se erige en un área útil para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas de acuerdo al plan de manejo asociadas a la naturaleza.

Artículo 5: La presente Ley será reglamentada dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La reserva Natural Querandí está ubicada en la zona sur del partido de Villa Gesell, sobre la Costa Atlántica, aproximadamente a cinco Kilómetros de Mar Azul.

Son algo más de 5.757 hectáreas de dunas junto a la costa atlántica con una extensión sobre ella de 21 kilómetros y tiene un ancho variable de 3 kilómetros donde la amplitud de las playas es uno de los rasgos más característicos.

Esta reserva al Oeste limita con estancias de dominio privado. Con respecto a éste límite se puede decir que es difuso debido a que se bien existe un alambrado divisorio la linea divisoria no responde a una demarcación clara. A su vez al norte limita con un emprendimiento de forestación de dunas pertenecientes a la cooperativa de teléfono de Villa Gesell. Al sur limita con el partido de Mar Chiquita, donde comienza la reserva de Biosfera provincial Mar Chiquita. Al este está marcado por la franja de medida de la línea máxima de marea del Océano Atlántico.

En lo que respecta a esta Reserva Natural, la misma fue creada con el objeto de "conservar la biodiversidad y el ecosistema de dunas costeras en su estado natural". Cabe destacar que la Ordenanza Municipal 1487 del 18 de noviembre de 1996 la declaró Reserva Natural Municipal. Lo grave es que la implementación de la reserva no se a podido llevar a cabo debido a la falta de infraestructura y personal necesario para su manejo y conservación.

Se debe resaltar que la Reserva Natural Faro Querandí constituye la última porción importante del ecosistema de Dunas costeras que se encuentra en su estado natural, se ha transformado en " el último relicto de morfología eólica" (Codignotto,1996), es decir que prácticamente es el último lugar con médanos vivos, vírgenes con estas dimensiones.

Esta reserva resguarda gran cantidad de especies, algunas endémicas como la lagartija color arena Liolaemus Multimaculatus y el Tuco-tuco y otras que se encuentran en peligro de extinción como la Monjita Dominica (Xolmis dominica).

Se puede afirmar sin dubitaciones que la zona se erige en un recurso natural, cultural, paisajístico y turístico inigualable de la costa marítima de la provincia de Buenos Aires.

Actualmente el área se está revalorizando porque su existencia garantiza el flujo de sedimentos (arena) tan necesarios en las playas que se encuentran al norte, en donde se manifiestan importantes signos de erosión costera.

Otro atributo que marcan lo fundamental que es conservar dicha reserva es que se constituye en un reservorio de agua.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

En la actualidad la realidad que rodea el manejo de esta reserva no responde a la importancia que la misma posee para el mantenimiento del equilibrio natural.

Un ejemplo de lo afirmado es el incendio que se produjo el día 21 de Julio de 2012, con consecuencias devastadoras para su flora y fauna.

El incendio se extendió por un área de extrema sensibilidad para la conservación de las valiosísimas expresiones naturales del ecosistema dunícola que protege la reserva.

Esta zona, que corresponde a una representación casi prístina de pastizal pampeano, es refugio de muchas especies de flora y fauna de nuestra provincia, algunas endémicas, otras amenazadas de extinción, y representa uno de los principales atractivos naturales de Villa Gesell.

En particular el área incendiada corresponde a una zona de bajos donde anida la Monjita Dominica (Xolmis Dominica), especie en peligro de extinción en nuestro país según Resolución de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable n° 348/2010.

A su vez es preocupante la falta de control en lo que respecta al libre ingreso de las camionetas 4x4 que junto con el accionar de los cazadores furtivos destruyen el medio ambiente. Justamente uno de los hechos que realmente causó indignación fue la autorización por parte del Municipio de Villa Gesell para que el día 20 de noviembre de 2009 se lleve a cabo la Carrera de Croos Country (a campo traviesa) en todo el espacio que comprende la reserva. En esta carrera participan además de cuatriciclos, las camionetas 4x4.

Justamente para evitar que este tipo de hechos se siga repitiendo, es fundamental la declaración por Ley de esta zona como Reserva Natural.

Es esencial que la provincia de esta protección y garantice un manejo de esta área compatible con su importancia estratégica.

También los fenómenos erosivos se potencian con los niveles de urbanización.
En este sentido si esta zona se urbaniza, se foresta, se pasa a perder el equilibrio natural y la erosión costera en Villa Gesell y Pinamar puede llegar a los niveles que hoy se registran en Santa Clara del Mar o Mar Chiquita, donde la costa retrocede en razón de 5 metros por año. La geóloga Cristina Marcomini sostiene inclusive que "si bien los balnearios de madera tienen su importancia porque reducen la erosión, lo ideal en las áreas de mayor riesgo es que no haya balnearios en la playa". También afirma, junto a su colega Rubén Alvaro Lopez, que "la erosión y la degradación costera son un problema ambiental muy grave en el litoral", que "ha sido potenciada sin lugar a dudas por el accionar del hombre, en especial desde 1980, cuando se produjo un brusco incremento poblacional" en las localidades balnearias. Los expertos precisan que la intervención del hombre sobre el sistema litoral "es una de las mayores causas del desvalance sedimentario de la mayoría de las localidades costeras, ya que con su accionar a través de los años ha modificado las tasas de transporte eólico hacia la playa y la saturación en

en sedimentos de las corrientes litorales", interrumpiendo el reacomodamiento natural que se produce luego de cada tormenta.

En referencia a la importancia de la Reserva Faro Querandí afirma Marcomini que "tiene que seguir siendo un área de reserva natural porque es lo que alimenta la dinámica de toda la zona costera, de acá hacia el norte. Si esta zona se urbaniza, se foresta, se pierde el equilibrio natural y la erosión costera en Villa Gesell y Pinamar corre un alto riesgo de acelerase"; y la razón por la cual este fenómeno se materializaría es porque "esta duna alimenta la playa, y el mar es el que transporta la arena que alimenta la duna en esas localidades". Y advierte que si esto no se conserva, se va a producir el fenómeno erosivo que sufrió Mar del Plata por la construcción de espigones en la zona del puerto, que se está transmitiendo a la zona de Santa Clara y de Mar Chiquita, donde las tasas de retroceso como se afirmó más arriba llegar a los cinco metros por año.

Los especialistas citados afirman que la Reserva Querandí actua como valla contra ese tipo de erosión ya que satura las corrientes del litoral.

Atendiendo a la importancia que asume esta reserva en el litoral marítimo de la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto tiene como objetivo:

1- Preservar el ecosistema de dunas costeras en su estado natural.

2- Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica.

3- Repoblación o reimplantación de especies autóctonas amenazadas o raras.

4- Proteger y/o albergar especies migratorias, endémicas amenazadas o raras, especialmente, cuando el áreas constituya un hábitat crítico para su supervivencia. Proveer de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies naturales, especialmente cuando éstas se hallen inmersas en zonas alteradas o de uso humano intenso.

5- Conservar el patrimonio histórico existente y aquellos otros patrimonios que pudieran descubrirse posteriormente.

6- Promover la divulgación de las características de este ecosistema.

7- Desarrollar la concientización sobre la importancia que asume esta área natural y del medio ámbiente en su conjunto.

8- Regular las acciones antrópicas dentro de la reserva, sancionando severamente aquellas que no sean compatibles con los objetivos de conservación de la Reserva Faro Querandí.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

9- Proteger los suelos susceptibles de la degradación como también la cuenca hídrica.

Por lo tanto y atendiendo a lo expresado a lo largo de estos fundamentos solicito de los señores Diputados que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.